



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado en esta Cartera de Estado los requisitos indispensables para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica a la pre-Asociación Agrícola Ganadera "**11 DE ENERO**", domiciliada en el cantón Salitre, provincia del Guayas;

QUE el Director Técnico de Area del Guayas, con oficio No. 0898/DPAG, de 15 de septiembre del 2006, emitió informe favorable;

QUE el Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No. 1015 SFA/DOA/MAG, de 22 de septiembre del 2006, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE el Director para la Implementación de la Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial Orientado a Cadenas Agroproductivas-DIPA, con memorando No. 1050 SFA/DIPA, de 2 de octubre del 2006, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto del Estatuto al momento de su aprobación;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 10 del Acuerdo Ministerial No. 307, de 14 de noviembre de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 725, de 16 de diciembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Asociación Agrícola Ganadera "**11 DE ENERO**", domiciliada en el cantón Salitre, provincia del Guayas, cuyo tenor será el siguiente:

ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN AGRICOLA-GANADERA "11 DE ENERO"

CAPITULO I CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

ART. 1.- Constituyese la Asociación Agrícola-Ganadera "**11 DE ENERO**" domiciliada en el cantón Salitre, provincia del Guayas, República del Ecuador, como una organización de derecho privado, sin fines de lucro, la misma que se registrá por las disposiciones establecidas en el Título XXX, del Libro Primero, del Código Civil, en el presente Estatuto y el Reglamento Interno.

ART. 2.- La Asociación tendrá una duración indefinida y el número de socios será ilimitado.



ART. 3.- La Asociación como tal no podrá intervenir en asuntos políticos, religiosos, ni sindicales.

CAPITULO II DE LOS FINES DE LA ASOCIACION

ART. 4.- **Son fines de la Asociación:**

- a) Agrupar en su seno a todos los agricultores y ganaderos que residen en el recinto Los Sauces en el cantón Salitre; y la provincia del Guayas, para que participen de la planificación y mejoramiento de la producción agrícola-ganadera;
- b) Procurar el mejoramiento socio-económico de sus afiliados y en general de los productores agropecuarios del cantón Salitre para superar las condiciones de vida y de trabajo;
- c) Realizar programas de producción agropecuaria que les permitan la explotación de los recursos naturales, con técnicas de manejo y conservación que no alteren el medio ambiente;
- d) Procurar la adquisición de un local para realizar las asambleas y que también preste otros servicios a favor de los asociados;
- e) Procurar la adquisición de tierras por medios legales para sus socios;
- f) Buscar créditos en instituciones públicas o privadas sean estas nacionales o extranjeras a fin de mejorar la producción agropecuaria de cada uno de los afiliados de la Asociación;
- g) Fomentar el apoyo mutuo mediante la organización de actividades que benefician a los miembros;
- h) Buscar el asesoramiento adecuado en instituciones públicas o privadas que le permitan importar o exportar productos a fin de mejorar la producción agropecuaria de cada uno de los afiliados de la Asociación;
- i) Procurar el apoyo gubernamental e internacional para el desarrollo de las actividades productiva;
- j) Organizar ferias, exposiciones agrícolas y pecuarias a fin de dar a conocer las actividades culturales, técnicas y productivas de la zona;
- k) Mantener y fomentar los lazos de amistad entre sus miembros y defenderlos en asuntos legales o de otro tipo siempre y cuando deriven del trabajo agropecuario;
- l) Llevar a cabo los demás fines que la Ley y el presente Estatuto lo permita para el beneficio de los asociados;
- m) Implementar un proceso de capacitación permanente de agricultura orgánica para mejorar la producción, productividad y calidad de los productos de la zona; y,
- n) Fortalecer la organización, a través de la asistencia técnica e introducción de tecnologías mejoradas.

CAPITULO III DE LOS SOCIOS

ART. 5.- **Son Socios de la Asociación:**

- a) **Son Socios fundadores** todas las personas que hubieran firmado el acta Constitutiva de la Asociación;
- b) **Son Socios activos**, los socios fundadores y todas las personas que posteriormente a la constitución de la Asociación manifestaren su voluntad de pertenecer a la misma, presentando una solicitud por escrito al Directorio y que esta haya sido aceptada y ratificada por la Asamblea General de Socios; y,
- c) **Son Socios honoríficos**, todas las personas que el Directorio les otorgue ésta calidad.

ART. 6.- **Para ser socio de la Asociación se requiere:**

- a) Ser mayor de edad;
- b) Ser legalmente capaz;
- c) Ser productor agropecuario y encontrarse dentro del recinto Los Sauces del cantón Salitre y otros sectores aledaños.
- d) Pagar las cuotas de ingreso que señale la Asamblea General; y,
- e) Ser admitido por el Directorio y ratificado por la Asamblea General.



ART. 7.- La calidad de socio se pierde:

- a) Por renuncia voluntaria mediante expresión escrita y aceptada por la Asamblea General;
- b) Por haberse retirado de la actividad agropecuaria;
- c) Por expulsión; y,
- d) Por fallecimiento.

**CAPITULO IV
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

ART. 8.- Son obligaciones de los Socios:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto, Reglamento Interno y del Directorio;
- b) Guardar el respeto a todos los socios y directivos de la Asociación;
- c) Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias que fueren convocadas legalmente;
- d) Acatar las comisiones que les otorgue el Directorio y la Asamblea General;
- e) Participar en forma directa en todos los actos sociales, culturales, etc., que la Asociación realice; y,
- f) Cancelar las cuotas ordinarias y extraordinarias dispuestas por la Asamblea General, en caso que así se halla resuelto.

ART. 9.- Son derechos de los Socios de la Asociación:

- a) Elegir y ser elegido para las diferentes dignidades de la Asociación, conforme el Estatuto;
- b) Participar de las actividades, sociales, laborales, deportivas o académicas que la Asociación realice;
- c) Solicitar la fiscalización de las actividades del directorio;
- d) Tener voz y voto en las Asambleas ordinarias y extraordinarias que la Asociación realice;
- e) Someter a consideración del Directorio o la Asamblea General proyectos, sugerencias o reclamos que tengan como objeto el mejoramiento de la Asociación; y,
- f) Solicitar las reformas al Estatuto y/o Reglamento Interno, cuando sea pertinente, observando las disposiciones del Estatuto.

**CAPITULO V
DE LAS SANCIONES**

ART. 10.- Los socios que incumplan con las disposiciones del presente Estatuto o de las resoluciones de los órganos directivos, según la gravedad de la falta, se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación escrita;
- c) Multa;
- d) Suspensión; y,
- e) Expulsión.

ART. 11.- La amonestación verbal o escrita se les impondrá al socio por la violación leve al Estatuto y/o Reglamento Interno.

ART. 12.- La multa se les impondrá a los socios que faltaren a dos Asambleas consecutivas legalmente convocadas, siempre que no hubieren presentado justificativo.

ART. 13.- La suspensión se les aplicará a los socios hasta por noventa días, cuando habiendo sido sancionados, reincidieren en tales irregularidades cometidas.

ART. 14.- El socio será expulsado por resolución de la Asamblea General, en los casos siguientes:

- a) Por el cometimiento de actos dolosos en contra de los bienes y fondos de la Asociación; y,



- b) Por reincidencia de la violación del Estatuto y que se comprobare que dicho acto ha sido cometido con alevosía y premeditación.

ART. 15.- Toda sanción será susceptible de apelación ante la Asamblea General de socios, quién por mayoría de votos será quien ratifique o rectifique dicha sanción.

CAPITULO VI DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

ART. 16.- Los Organismos directivos de la Asociación serán los siguientes:

- a) La Asamblea General;
- b) El Directorio; y,
- c) De las Comisiones Especiales.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ART. 17.- La Asamblea General de Socios será la máxima autoridad de la Asociación y la integran todos los socios, las resoluciones serán tomadas por mayoría y la presidirá el Presidente, o quien haga sus veces, quien tendrá voto dirimente.

ART. 18.- Las Asambleas Generales de Socios podrán ser:

- a) Ordinarias se reunirá todos los meses y será convocada por el Presidente; y,
- b) Extraordinarias serán convocadas por el Directorio cuando lo crea pertinente o cuando lo soliciten las dos terceras partes de sus miembros, en la que sólo se podrá tratar los temas puntualizados en la convocatoria.

ART. 19.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir cada dos años a los miembros del Directorio;
- b) Aprobar las reformas al presente Estatuto;
- c) Conocer y aprobar los informes del Presidente y del Tesorero;
- d) Elaborar y aprobar el Reglamento Interno;
- e) Conformar las comisiones, si así el caso lo amerita;
- f) Aprobar las cuotas sociales que deben aportar los socios; y,
- g) Resolver todos aquellos asuntos que sean sometidos a su conocimiento por el Directorio, a fin de atender las necesidades de los asociados a la organización.

ART. 20.- Constituye quórum de la Asociación la mitad más uno del número de socios activos en goce de sus derechos y toda resolución que se tome será aprobada igualmente con aceptación de la mitad más uno de los socios presentes.

DEL DIRECTORIO

ART. 21.- El Directorio es el organismo de dirección y administración permanente de la Asociación, sus miembros serán elegidos cada dos años, pudiendo ser reelectos para un nuevo período, culminado el mismo deberá pasar por un periodo para poder ostentar nuevamente dicha calidad. Para poder ser nombrado miembro del Directorio se requiere que el aspirante este al día en las obligaciones de la Asociación y que haya pertenecido a la Asociación y que haya pertenecido por lo menos un año a la misma.

ART. 22.- Son miembros del Directorio:

- a) El Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Secretario;
- d) Tesorero;
- e) Síndico; y,
- f) Tres Vocales principales con sus respectivos suplentes.



ART. 23.- Son obligaciones del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y las resoluciones de la Asamblea General.
- b) Elaborar el plan de trabajo y el presupuesto sobre las actividades a cumplir en su período y ponerlo a conocimiento de la Asamblea General para su aprobación,
- c) Proteger y defender los derechos de Asociación;
- d) Apoyar el desarrollo de los diferentes programas que se realicen;
- e) Vigilar la correcta administración y los fondos de la Asociación;
- f) Estudiar y formular proyectos de reforma al estatuto y/o reglamento interno;
- g) Designar asesor jurídico si el caso así lo amerita;
- h) Presentar informe de labores, cada año en Asamblea General; y,
- i) Ejercer las demás atribuciones que señale el estatuto y la Asamblea General.

ART. 24.- Los miembros del Directorio cesarán en sus cargos y estos podrán ser declarados vacantes por la Asamblea General, en los casos siguientes:

- a) Por haber terminado el período para el que fueron elegidos.
- b) Por deslealtad al trabajo que realice el Directorio;
- c) Por manifiesta inoperancia para el cargo que fueron elegidos; y,
- d) Cuando faltaren a tres sesiones consecutivas, sin justificación.

DEL PRESIDENTE

ART. 25.- Son funciones del Presidente:

- a) Representar a la Asociación en el campo legal, judicial y extrajudicial;
- b) Presidir las Asambleas Generales y del Directorio;
- c) Firmar conjuntamente con el Tesorero los cheques, recibos, facturas, etc.;
- d) Presentar a la Asamblea un informe anual sobre el desarrollo de las actividades de la Asociación;
- e) Vigilar el cumplimiento del Estatuto y Reglamento Interno;
- f) Convocar a sesiones de Asamblea General ordinaria y extraordinaria y de la directiva;
- g) Vigilar que se hagan efectivo las sanciones que se impongan;
- h) Dar apertura conjuntamente con el Tesorero cuentas corrientes y/o de ahorro, en cualquier institución financiera del país en caso pertinente; y,
- i) El Presidente de la Asociación tiene la obligación de remitir a la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el informe anual de actividades e informe económico y programas aprobados por la Asamblea General; además, enviar los datos de: dirección, teléfono, nómina de la Directiva, etc.

DEL VICEPRESIDENTE

ART. 26.- Son funciones del Vicepresidente:

- a) Subrogar o reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, asumiendo todas sus responsabilidades y;
- b) Colaborar y apoyar la gestión del Presidente.

DEL SECRETARIO

ART. 27.- Son funciones del Secretario:

- a) Desempeñar estas funciones en las reuniones de la Asamblea y del Directorio;
- b) Confeccionar las Actas de Asamblea, así como las comunicaciones que envíe la entidad y firmarlas conjuntamente con el Presidente;
- c) Certificar las Actas y más documentos de la Asociación;
- d) Convocar por orden del Presidente a las sesiones del Directorio y Asamblea General; y,
- e) Las demás que le señale la Asamblea General y el Directorio.

DEL TESORERO



ART. 28.- Son funciones del Tesorero:

- a) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias que haya fijado la Asamblea;
- b) Pagar y hacer los egresos autorizados por el Directorio con la firma del Presidente;
- c) Llevar el archivo de los documentos del movimiento económico de la Asociación;
- d) Llevar cuentas bancarias de ahorros o corrientes en nombre de la Asociación, con firma conjunta con el Presidente;
- e) Administrar y responder civil y penalmente por los fondos de la Asociación, que estén a su cargo;
- f) Presentar al Directorio y a la Asamblea General cada tres meses o cuando así lo estimen conveniente los órganos directivos de la Asociación, los estados financieros; y,
- g) Las demás que le señale la Asamblea General y el Directorio.

DEL SINDICO

ART. 29.- Son funciones del Síndico:

- a) Asesorar al Directorio y a la Asamblea General, en asuntos de carácter legal;
- b) Sugerir al directorio alternativas de progreso y mejora, para la Asociación; y,
- c) Cuidar que se cumpla con el Estatuto y Reglamento Interno y demás disposiciones emanadas por la Asamblea General y el Directorio.

DE LOS VOCALES

ART. 30.- Son funciones de los Vocales Principales:

- a) Concurrir a las sesiones para las que fueren convocados;
- b) Presidir las Comisiones que designare el Directorio;
- c) En ausencia del Presidente o del Vicepresidente, designar de entre éstos el que los remplace o subrogue, en orden de elección; y;
- d) Todas las demás que la Asamblea General o el Directorio les señale.

ART. 31.- Son funciones de los Vocales Suplentes:

- a) Asumir las funciones de los Vocales principales en ausencia de éstos, de acuerdo al orden de elección.

DE LAS COMISIONES ESPECIALES

ART. 32.- Las Comisiones Especiales las nombrará la Asamblea General y estarán integradas por tres miembros y en caso de ser necesario de un número mayor y estarán presididas siempre por un Vocal principal. Se designarán de conformidad a las necesidades de la Asociación y terminarán sus funciones cuando emitan el informe del trabajo exitosamente ejecutado.

ART. 33.- Los Directivos de la Asociación que cumplan funciones de dirección no percibirán remuneración alguna, ni están amparados por el Código de Trabajo, ni Ley de Seguro Social.

**CAPITULO VII
DE LOS BIENES DE LA ASOCIACION**

ART. 34.- Son bienes de la Asociación:

- a) Los bienes muebles e inmuebles, que adquiere la Asociación mediante procedimientos legales;
- b) Las cuotas ordinarias, extraordinarias y los aportes pagados por los socios activos;
- c) El producto de torneos deportivos, fiestas sociales, reuniones culturales, etc. que se realicen dentro o fuera de la Asociación; y,
- d) Los valores que corresponden por cualquier concepto.

**CAPITULO VII
DE LOS FONDOS DE LA ASOCIACIÓN**



ART. 35.- Los fondos de la Asociación están constituidos por:

- a) Las aportaciones de los socios;
- b) Las cuotas de ingreso;
- c) Los dineros por concepto de multas a los socios;
- d) Las subvenciones, donaciones, legados y herencias que la Asociación recibiera; debiendo estas aceptarse con beneficio de inventario; y,
- e) Todos los bienes muebles e inmuebles que, por cualquier concepto, adquiera la Asociación.

ART. 36.- Estos valores constituyen los fondos de la Asociación y serán variables, ilimitados e indivisibles.

ART. 37.- Los bienes que por cualquier título obtenga la organización, no pertenecen, ni en todo, ni en parte a ninguno de los socios. La Asamblea General en uso de sus facultades autorizará la donación o venta de los mismos en beneficio de los asociados en forma equitativa.

ART. 38.- El año económico de la Asociación comenzará el primero de enero y terminará el 31 de diciembre. Para los balances y memorias se elaborará semestralmente y se someterán a consideración de la Asamblea General. Estos documentos estarán a disposición de los socios en la oficina de la Asociación por lo menos con 15 días de anticipación a la realización de la Asamblea General respectiva.

CAPITULO VIII DE LAS ELECCIONES

ART. 39.- Las elecciones para dignidades del Directorio de la Asociación se efectuarán en Asamblea General, ya sea ordinaria o extraordinaria previa convocatoria de acuerdo al Estatuto y Reglamento Interno.

ART. 40.- Previo a las elecciones se designará de entre los concurrentes una comisión electora integrada por tres socios, los mismos que serán elegidos de entre los presentes, estos no podrán ser candidatos para la designación del nuevo Directorio.

ART. 41.- La comisión electoral tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Calificar la idoneidad de los candidatos que se presenten;
- b) Organizar el proceso en cuanto a recepción de votos, y dar a conocer los resultados, previo la posesión correspondiente de sus miembros; y,
- c) Asentar en acta lo actuado, las mismas que serán firmada por sus miembros.

ART. 42.- Las elecciones serán directas y por escrito. La elección se podrá efectuar por elección individual y secretas según se resuelva en Asamblea General.

ART. 43.- Para realizarse las elecciones se considerará mayoría la mitad más uno de los votos receptados, si ninguno de los candidatos obtuviere mayoría, la votación se concretará entre los que hayan alcanzado mayor número de votos.

CAPITULO IX DE LA DISOLUCION

ART. 44.- La Asociación podrá disolverse en los siguientes casos:

- a) Por resolución tomada en dos Asambleas Generales convocadas para este fin, por las dos terceras partes de sus miembros;
- b) Por no cumplir con los fines para los que fue creada;
- c) Por disminuir el número de sus miembros a menos de once; y,
- d) Por mandato legal.



ART. 45.- En caso de disolución de la Asociación, sus bienes pasarán a una entidad de servicio social que determine la última Asamblea General.

DISPOCISIONES GENERALES

ART. 46.- El presente Estatuto entrará en vigencia luego de su aprobación legal.

ART. 47.- Las reformas al presente Estatuto podrán hacérselas pasado un año de su aprobación hecha por el Ministro de Agricultura y Ganadería, previa aprobación de la Asamblea General.

Art. 2.- Calificar como socios fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Arévalo Franco Robert David	091614165-8
2	Arreaga Noboa Wilmer Patricio	091793985-2
3	Barbera Jiménez José Fortunato	091168909-9
4	Barco Franco Yiminson Antonio	091819983-7
5	Barzola Barzola Calixto Bernardino	090167437-4
6	Candelario Moreno Danny Eduardo	091707867-7
7	Candelario Moreno Rubén Ramón	091152485-8
8	Cruz Alvarado Andrés Eloy	090131106-8
9	Duarte Herrera Tirzo Nemecio	090130526-8
10	Dumes Sesme Carlos Apolinar	090134750-0
11	Franco Chiriguaya Wellington Absalon	090830513-9
12	Franco Osorio Arístides Indalecio	091579367-3
13	Franco Vera Ernesto Darío	090134546-2
14	Franco Vera Juan Teodulfo	090738867-2
15	Franco Villamar Galo Eladio	090731602-0
16	Galarza Torres Eloy Neptalí	090294754-8
17	Hernández Vargas Carlos Eladio	090506024-0
18	Hernández Vargas Carlos Eladio	090747427-4
19	Jiménez Briones Jaime Colón	091309097-3
20	Jiménez García Bolívar Torivio	091065850-9
21	Jiménez Pozo Gustavo Saúl	091545878-0
22	Jiménez Pozo José Gilberto	090155172-1
23	Jiménez Romero José Abrahan	090573746-6
24	Lago Candelario Julio Antonio	092102563-1
25	Lago Parrales Paúl Gaudencio	090370279-3
26	León Pilaló Raúl Nectario	091293217-5
27	Merelo Vera Jorge Andrés	091682179-6
28	Moncada Tomalá Ervistain	091178476-7
29	Naranjo Candelario Ángel Ubaldo	091464290-5
30	Prado Bajaña Atilio Alcides	092196570-3
31	Romero Tirape Lauro Gonzalo	091294573-0
32	Romero Vera Feliciano	092213992-8
33	Sánchez Franco Ronny Roy	091335107-8
34	Sesme Jiménez Oswaldo Patricio	091152728-1
34	Sesme Veliz Moisés Ricardo	



35	Tola Espinoza José Vicente	
36	Vera Dume César Ernesto	092112316-2
37	Vera Moncada Luís Olmedo	091130468-0
38	Villamar Magallanes Adolfo Primitivo	091564675-6
39	Zambrano Sesme Jaime Abrahan	090674376-0
		092200661-4

Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Secretaría de Estado.

Por Delegación del Titular de esta Cartera de Estado, mediante Acuerdo Ministerial No. 300, de 11 de septiembre de 2006, firma el Viceministro de esta Cartera de Estado.

Dado en Quito, a **8 DIC. 2006**

Ing. Hernán Chiriboga Pareja
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**ESTATUTOS DE LA PRE-ASOCIACIÓN AGRÍCOLA-GANADERA
"11 DE ENERO"**

**CAPITULO I
CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN**

ART. 1. Mediante el presente estatuto se constituye la Asociación Agrícola-Ganadera "11 De Enero" como una corporación de derecho privado de las establecidas en el Título XXIX del Libro primero del Código Civil, la misma que se registrará por las Leyes de la materia, el presente Estatuto y el Reglamento Interno.

ART. 2. El domicilio de la Asociación Agrícola-Ganadera "11 De Enero" será en el Recinto los Sauces, cantón Salitre, provincia del Guayas, República del Ecuador.

ART. 3. La Asociación Agrícola-Ganadera "11 De Enero" tendrá una duración indefinida y el número de socios será ilimitado.

ART. 4. La Asociación Agrícola-Ganadera "11 De Enero" no podrá intervenir en asuntos políticos, religiosos, ni sindicales.

**CAPITULO II
DE LOS FINES DE LA ASOCIACION**

ART. 5. Son fines de la asociación:

1. Agrupar en su seno a todos los Agricultores y Ganaderos que residen en el Recinto Los Sauces en el cantón Salitre; y la provincia del Guayas, para que participen de la planificación y mejoramiento de la producción Agrícola-Ganadera.
2. Procurar el mejoramiento socio-económico de sus afiliados y en general de los productores agropecuarios del cantón Salitre para superar las condiciones de vida y de trabajo.
3. Realizar programas de producción agropecuaria que les permitan la explotación de los recursos naturales, con técnicas de manejo y conservación que no alteren el medio ambiente.
4. Procurar la adquisición de un local para realizar las asambleas y que también preste otros servicios a favor de los asociados;
5. Procurar la adquisición de tierras por medios legales para sus socios.
6. Buscar créditos en instituciones públicas o privadas sean estas nacionales o extranjeras a fin de mejorar la producción agropecuaria de cada uno de los afiliados de la Asociación;
7. Fomentar el apoyo mutuo mediante la organización de actividades que benefician a los miembros;
8. Buscar el asesoramiento adecuado en instituciones públicas o privadas que le permitan importar o exportar productos a fin de mejorar la producción agropecuaria de cada uno de los afiliados de la asociación.
9. Procurar el apoyo gubernamental e internacional para el desarrollo de las actividades productiva;
10. Organizar ferias, exposiciones agrícolas y pecuarias a fin de dar a conocer las actividades culturales, técnicas y productivas de la zona;
11. Mantener y fomentar los lazos de amistad entre sus miembros y defenderlos en asuntos legales o de otro tipo siempre y cuando deriven del trabajo agropecuario;
12. Llevar a cabo los demás fines que la Ley y el presente Estatuto lo permita para el beneficio de los asociados;

13. Implementar un proceso de capacitación permanente de agricultura orgánica para mejorar la producción, productividad y calidad de los productos de la zona; y,
14. Fortalecer la organización, a través de la asistencia técnica e introducción de tecnologías mejoradas.

CAPITULO III DE LOS SOCIOS

ART. 6. Son Socios de la Asociación

1. Los Socios Fundadores;
2. Los Socios Activos y;
3. Los Socios Honoríficos.

ART. 7. Son Socios fundadores todas las personas que hubieran firmado el acta Constitutiva de la Asociación.

ART. 8. Son Socios activos, los socios fundadores y todas las personas que posteriormente a la constitución de la Asociación manifestaren su voluntad de pertenecer a la misma, presentando una solicitud por escrito al Directorio y que esta haya sido aceptada y ratificada por la Asamblea General de Socios.

ART. 9. Son Socios honoríficos, todas las personas que el Directorio les otorgue ésta calidad.

ART. 10. Para ser Socio de la Asociación Agrícola-Ganadera "11 De Enero" se requiere:

1. Ser Mayor de Edad;
2. Ser legalmente capaz;
3. Ser productor Agropecuario y encontrarse dentro del Recinto Los Sauces del cantón Salitre y otros sectores aledaños.
4. Pagar las cuotas de ingreso que señale la Asamblea General; y,
5. Ser admitido por el Directorio y ratificado por la Asamblea General.

ART. 11. La calidad de socio se pierde:

1. Por renuncia voluntaria mediante expresión escrita y aceptada por la Asamblea General;
2. Por haberse retirado de la actividad agropecuaria;
3. Por expulsión; y,
4. Por fallecimiento.

CAPITULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

ART. 12. Son obligaciones de los Socios:

1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto, Reglamento Interno y del Directorio.
2. Guardar el respeto a todos los socios y directivos de la Asociación;
3. Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias que fueren convocadas legalmente;
4. Acatar las comisiones que les otorgue el Directorio y la Asamblea General;
5. Participar en forma directa en todos los actos sociales, culturales, etc., que la Asociación realice; y,

6. Cancelar las cuotas ordinarias y extraordinarias dispuestas por la Asamblea General, en caso que así se halla resuelto.

ART. 13. Son derechos de los Socios de la Asociación:

1. Elegir y ser elegido para las diferentes dignidades de la Asociación, conforme el Estatuto.
2. Participar de las actividades, sociales, laborales, deportivas o académicas que la Asociación realice;
3. Solicitar la fiscalización de las actividades del directorio;
4. Tener voz y voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias que la asociación realice,
5. Someter a consideración del Directorio o la Asamblea General proyectos, sugerencias o reclamos que tengan como objeto el mejoramiento de la asociación; y,
6. Solicitar las reformas al estatuto y/o reglamento interno, cuando sea pertinente, observando las disposiciones del estatuto.

CAPITULO V DE LAS SANCIONES

ART. 14. Los socios que incumplan con las disposiciones del presente estatuto o de las resoluciones de los órganos directivos, según la gravedad de la falta, se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación Verbal.
- b) Amonestación Escrita
- c) Multa
- d) Suspensión; y,
- e) Expulsión.

ART. 15. La amonestación verbal o escrita se les impondrá al socio por la violación leve al Estatuto y/o Reglamento Interno.

ART. 16. La multa se les impondrá a los socios que faltaren a dos Asambleas consecutivas legalmente convocadas, siempre que no hubieren presentado justificativo.

ART. 17. La suspensión se les aplicará a los socios hasta por noventa días, cuando habiendo sido sancionados, reincidieren en tales irregularidades cometidas.

ART. 18. El socio será expulsado por resolución de la asamblea general, en los casos siguientes:

1. Por el cometimiento de actos dolosos en contra de los bienes y fondos de la Asociación; y,
2. Por reincidencia de la violación del Estatuto y que se comprobare que dicho acto ha sido cometido con alevosía y premeditación.

ART. 19. Toda sanción será susceptible de apelación ante la Asamblea General de socios, quién por mayoría de votos será quien ratifique o rectifique dicha sanción.

CAPITULO VI DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

ART. 20. Los Organismos directivos de la asociación serán los siguientes:

- a) La Asamblea General de Socios.

b) El Directorio.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ART. 21. La Asamblea General de Socios será la máxima autoridad de la Asociación y la integran todos los socios, las resoluciones serán tomadas por mayoría y la presidirá el Presidente, o quien haga sus veces, quien tendrá voto dirimente.

ART. 22. Las Asambleas Generales de Socios podrán ser Ordinarias y Extraordinarias, la ordinaria se reunirá todos los meses y será convocada por el Presidente y, las extraordinarias serán convocadas por el Directorio cuando lo crea pertinente o cuando lo soliciten las dos terceras partes de sus miembros, en la que sólo se podrá tratar los temas puntualizados en la convocatoria.

ART. 23. Son atribuciones de la Asamblea General:

1. Elegir cada dos años a los miembros del Directorio;
2. Aprobar las reformas al presente Estatuto.
3. Conocer y aprobar los informes del Presidente y del Tesorero.
4. Elaborar y aprobar el Reglamento Interno.
5. Conformar las comisiones, si así el caso lo amerita;
6. Aprobar las cuotas sociales que deben aportar los socios; y,
7. Resolver todos aquellos asuntos que sean sometidos a su conocimiento por el Directorio, a fin de atender las necesidades de los asociados a la organización.

ART. 24. Constituye quórum de la Asociación la mitad más uno del número de socios activos en goce de sus derechos y toda resolución que se tome será aprobada igualmente con aceptación de la mitad más uno de los socios presentes.

DEL DIRECTORIO

ART. 25. El Directorio es el organismo de dirección y administración permanente de la Asociación, sus miembros serán elegidos cada dos años, pudiendo ser reelectos para un nuevo período, culminado el mismo deberá pasar por un periodo para poder ostentar nuevamente dicha calidad. Para poder ser nombrado miembro del Directorio se requiere que el aspirante este al día en las obligaciones de la Asociación y que haya pertenecido a la asociación y que haya pertenecido por lo menos un año a la misma.

ART. 26. Son miembros del Directorio:

1. El Presidente
2. Vicepresidente
3. Secretario
4. Tesorero; y,
5. Síndico.
6. También se elegirá tres vocales principales con sus respectivos suplentes.

ART. 27. Son Obligaciones del Directorio:

1. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y las resoluciones de la Asamblea General.
2. Elaborar el plan de trabajo y el presupuesto sobre las actividades a cumplir en su periodo y ponerlo a conocimiento de la Asamblea General para su aprobación,
3. Proteger y defender los derechos de Asociación;
4. Apoyar el desarrollo de los diferentes programas que se realicen;

5. Vigilar la correcta administración y los fondos de la Asociación;
6. Estudiar y formular proyectos de reforma al estatuto y/o reglamento interno;
7. Designar asesor jurídico si el caso así lo amerita;
8. Presentar informe de labores, cada año en asamblea general; y,
9. Ejercer las demás atribuciones que señale el estatuto y la Asamblea General.

ART. 28. Los miembros del Directorio cesaran en sus cargos y estos podrán ser declarados vacantes por la Asamblea General, en los casos siguientes

1. Por haber terminado el periodo para el que fueron elegidos.
2. Por deslealtad al trabajo que realice la directiva;
3. Por manifiesta inoperancia para el cargo que fueron elegidos; y,
4. Cuando faltaren a tres sesiones consecutivas, sin justificación.

ART. 29. Son funciones del Presidente:

1. Representar a la Asociación en el campo legal, judicial y extrajudicial.
2. Presidir las Asambleas Generales y del Directorio.
3. Firmar conjuntamente con el tesorero los cheques, recibos, facturas, etc.
4. Presentar a la Asamblea un informe anual sobre el desarrollo de las actividades de la Asociación;
5. Vigilar el cumplimiento del Estatuto y Reglamento Interno;
6. Convocar a sesiones de Asamblea General ordinaria y extraordinaria y de la directiva;
7. Vigilar que se hagan efectivo las sanciones que se impongan;
8. Dar apertura conjuntamente con el tesorero cuentas corrientes y/o de ahorro, en cualquier institución financiera del país en caso pertinente, y,
9. El Presidente de la Asociación tiene la obligación de remitir a la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el informe anual de actividades e informe económico y programas aprobados por la Asamblea General; además, enviar los datos de: dirección, teléfono, nómina de la directiva, etc.

ART. 30. Son funciones del Vicepresidente:

1. Subrogar o reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, asumiendo todas sus responsabilidades y;
2. Colaborar y apoyar la gestión del Presidente.

ART. 31. Son funciones del Secretario:

1. Desempeñar estas funciones en las reuniones de la Asamblea y del Directorio;
2. Confeccionar las Actas de Asamblea, así como las comunicaciones que envíe la entidad y firmarlas conjuntamente con el Presidente.
3. Certificar las Actas y más documentos de la Asociación;
4. Convocar por orden del Presidente a las sesiones del Directorio y Asamblea General; y,
5. Las demás que le señale la Asamblea General y el Directorio.

ART. 32. Son funciones del Tesorero:

1. Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias que haya fijado la Asamblea.
2. Pagar y hacer los egresos autorizados por el Directorio con la firma del Presidente,
3. Llevar el archivo de los documentos del movimiento económico de la Asociación.
4. Llevar cuentas bancarias de ahorros o corrientes en nombre de la Asociación, con firma conjunta con el Presidente;
5. Administrar y responder civil y penalmente por los fondos de la Asociación, que estén a su cargo;

6. Presentar al Directorio y a la Asamblea General cada tres meses o cuando así lo estimen conveniente los órganos directivos de la asociación, los estados financieros; y,
7. Las demás que le señale la Asamblea General y el Directorio.

ART. 33. Son funciones del Síndico:

1. Asesorar al Directorio y a la Asamblea General, en asuntos de carácter legal;
2. Sugerir al directorio alternativas de progreso y mejora, para la Asociación; y,
3. Cuidar que se cumpla con el Estatuto y Reglamento Interno y demás disposiciones emanadas por la Asamblea General y el Directorio.

ART. 34. Son funciones de los Vocales Principales:

- a) Concurrir a las sesiones para las que fueren convocados.
- b) Presidir las Comisiones que designare el Directorio.
- c) En ausencia del Presidente o del Vicepresidente, designar de entre éstos el que los remplace o subrogue, en orden de elección y;
- d) Todas las demás que la Asamblea General o el Directorio les Señale.

ART. 35. Son funciones de los Vocales Suplentes:

- a) Asumir las funciones de los vocales principales en ausencia de éstos, de acuerdo al orden de elección.

ART. 36. Los directivos de la asociación que cumplan funciones de dirección no percibirán remuneración alguna, ni están amparados por el código de trabajo, ni ley de seguro social.

CAPITULO VII DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

ART. 37. El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

1. Las cuotas ordinarias o extraordinarias que aporten sus miembros;
2. Las donaciones o legados que hagan las personas naturales o jurídicas;
3. Las subvenciones que adjudicaren entidades públicas, nacionales o extranjeras;
4. Los bienes muebles o inmuebles que adquiera la Asociación; así como los frutos que produzcan aquellos;
5. Los ingresos que provengan del producto de cualquier evento que la Asociación organice; y,
6. Cualquier otro ingreso lícito no previsto en el presente Estatuto.

ART. 38. Los bienes de la Asociación no podrán enajenarse, a menos que exista una resolución de la Asamblea General de Socios en ese sentido.

CAPITULO VIII DE LAS ELECCIONES

ART. 39. Las elecciones para dignidades del directorio de la Asociación se efectuarán en Asamblea General, ya sea ordinaria o extraordinaria previa convocatoria de acuerdo al estatuto y Reglamento Interno.

ART. 40. Previo a las elecciones se designará de entre los concurrentes una comisión electora integrada por tres socios, los mismos que serán elegidos de entre los presentes, estos no podrán ser candidatos para la designación del nuevo directorio.

ART. 41. La comisión electoral tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Calificar la idoneidad de los candidatos que se presenten;
2. Organizar el proceso en cuanto a recepción de votos, y dar a conocer los resultados, previo la posesión correspondiente de sus miembros;
3. Asentar en Acta lo actuado, las mismas que serán firmada por sus miembros.

ART. 42. Las elecciones serán directas y por escrito. La elección se podrá efectuar por elección individual y secretas según se resuelva en Asamblea General.

ART. 43. Para realizarse las elecciones se considerará mayoría la mitad más uno de los votos receptados, si ninguno de los candidatos obtuviere mayoría, la votación se concretará entre los que hayan alcanzado mayor número de votos.

CAPITULO IX DE LA DISOLUCION

ART. 44. La Asociación podrá disolverse en los siguientes casos:

1. Por resolución tomada en dos Asambleas Generales convocadas para este fin, por las dos terceras partes de sus miembros;
2. Por no cumplir con los fines para los que fue creada;
3. Por disminuir el número de sus miembros a menos de once; y,
4. Por mandato legal.

ART. 45. En caso de disolución de la Asociación, sus bienes pasarán a una entidad de servicio social que determine la última Asamblea General.

DISPOCISIONES GENERALES

ART. 46. El presente Estatuto entrará en vigencia luego de su aprobación legal.

ART. 47. Las reformas al presente Estatuto podrán hacérselas pasado un año de su aprobación hecha por el Ministro de Agricultura y Ganadería, previa aprobación de la Asamblea General.

Certifico que el Proyecto de Estatutos fue leído, discutido y aprobado por las Asambleas Generales de Socios celebradas durante los días 22 de febrero y 8 de marzo del 2006.

Danny Candelario M.

Danny Eduardo Candelario Moreno
SECRETARIO

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA PRE- ASOCIACION
AGRICOLA-GANADERA " 11 DE ENERO " REALIZADA EL 22 FEBRERO/2006.

En el Recinto Los Sauces, local de la Comunidad, a los veinte y dos dias del mes de Febrero del presente año, siendo las 14H00 se instala la Asamblea General Extraordinaria de socios de la Pre-Asoc. Agrícola-Ganadera " 11 de Enero " domiciliada en el recinto Los Sauces, cantón Salitre, provincia del Guayas, convocada por el señor presidente y una vez que el secretario constató el quorum reglamentario de Ley, pone a consideración de la Sala el siguiente Orden del Dia :

- 1- Informe del presidente.
- 2- Lectura, Discusión y Aprobación del Proyecto de Estatuto de la Pre-Asociación.

Aprobado que fué el Orden del Dia, el señor Presidente solicita la palabra y agradece la presencia de los socios para que junto con el Asesor Jurídico se va a proceder a dar Lectura, Discutir y Aprobar el Proyecto de Estatuto que se ha elaborado para que su contenido se lo apruebe en dos sesiones diferentes tal como manda la Ley, los mismos que regirán los destinos de nuestra asociación.

Por, lo tanto solicita a sus compañeros que presten mucha atención al contenido del Estatuto y a su vez aporten con ideas y conceptos a cada uno de los Artículos, Literales y numerales .

En base de estos antecedentes los socios manifestaron su total respaldo a la aprobación del Estatuto y se ordena que se dé Lectura al Capitulo I, que hace referencia a la Constitución . Domicilio y Duración . Capitulo II, Fines de la Asociación con sus Literales ; Capitulo III De los Socios ; Otros Artículos. Capitulo IV De los Derechos y Obligaciones . De las Sanciones . Otros Artículos. Capitulo VI, De la Estructura Administrativa ; De la Asamblea General Artículos y Numerales.

Para la aprobación de los Artículos, Numerales y Literales del Estatuto , los socios demostraron una participación muy activa, aportando con ideas y sugerencias en las discusiones y aprobación de su contenido.

Siendo las 16H30 el presidente solicita la palabra e invita a todos los socios para una nueva asamblea que se realizará el dia 8 de Marzo /2006 a la misma hora de costumbre a fin de terminar con la Lectura , Discusión y Aprobación del contenido del Estatuto.

Jaime Jiménez B

PRESIDENTE

Danny Camoleaio M

SECRETARIO

CERTIFICO : que la presente Acta es fiel copia de su original de la que reposa en los archivos de nuestra oficina a lo que me remito en caso de ser necesario.

Danny Camoleaio M

SECRETARIO

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SO . . . DE LA PRE-ASOCIACION
AGRICOLA- GANADERA " 11 DE ENERO " REALIZADA EL 8 DE MARZO/2006.

En el recinto Los Sauces, local de la Comunidad, a los ocho dias del mes de Marzo del presente año, siendo las 14H00 se instala la Asamblea Genral Extraordinaria de la Pre-Aso. Agrícola-Ganadera " 11 de Enero " domiciliada en el recinto Los Sauces-cantón Salitre, provincia del Guayas , convocada por el Presidente y una vez que el secretario constató el quorum Reglamentario de Ley , puse a consideración de la Sala el siguiente Orden del Dia :

- 1- Palabra del Presidente .
- 2- Lectura, Discusión y Aprobación del Estatuto de la Pre-Asociación.

Aprobado que fué dicho orden del dia , inmediatamente el presidente se dirige a la a la Sala y manifiesta que agradece una vez más la presencia de los socios a fin de continuar y terminar con la Lectura , Discusión y Aprobación del Estatuto de la Asociación que regirá los destino y a su vez que se siga aportando con nuevas ideas y sugerencia tal como se la hizo en la asamblea anterior.

Con estos antecedentes se continuó con la Lectura del Art, 25 -Del Directorio: - Funciones de los Dirigentes : Presidente; Vice-presidente; Secretario; Tesorero-Sindico.

Luego se continuó con el Capitulo VII -Del Patrimonio de la Asociación, con sus - Articulos y Literales ; Capitulo VIII-De las Elecciones con sus Articulos. Capitulo IX De la Disolución y Finalmente las Disposiciones Generales con dos Articulos. Certificando el Secretario que dicho Estatuto fueren Leídos, Discutidos y Aprobados por los socios de la Pre-Aso. Agrícola-Ganadera " 11 de Enero " durante los dias 22 de Febrero y 8 de Marzo del dos mil seis.

Al respecto el socio Juan T France Vera solicita la palabra y agradece a todos los compañeros por haber Aprobado los Estatutos de la Asociación a fin de lograr la Vida Juridica ante el Ministerio de Agricultura y Ganaderia.

Siendo las 16H00 el señor Presidente solicita la palabra y dice que hay que continuar recabando los demás requisitos que faltan para obtener la Vida Juridica y no habiendo más que tratar dá por terminada la Asamblea.

José Jiménez B
PRESIDENTE

Danny Candelaio M
SECRETARIO

CERTIFICO : Que la presente Acta es fiel copia de su original que reposa en los - archives de nuestra oficina a lo que me remite en caso de ser necesario .

Danny Candelaio M
SECRETARIO

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SO . . . DE LA PRE-ASOCIACION
AGRICOLA- GANADERA " 11 DE ENERO " REALIZADA EL 8 DE MARZO/2006.

En el recinto Los Sauces, local de la Comunidad, a los ocho dias del mes de Marzo del presente año, siendo las 14H00 se instala la Asamblea Genral Extraordinaria de la Pre-Aso. Agricola-Ganadera " 11 de Enero " domiciliada en el recinto Los Sauces- cantón Salitre, provincia del Guayas , convocada por el Presidente y una vez que el secretario constató el quorum Reglamentario de Ley , puso a consideración de la Sala el siguiente Orden del Dia :

- 1- Palabra del Presidente .
- 2- Lectura, Discusión y Aprobación del Estatuto de la Pre-Asociación.

Aprobado que fué dicho orden del dia , inmediatamente el presidente se dirige a la a la Sala y manifiesta que agradece una vez más la presencia de los socios a fin de continuar y terminar con la Lectura , Discusión y Aprobación del Estatuto de la Asociación que regirá los destino y a su vez que se siga aportando con nuevas ideas y sugerencia tal como se la hizo en la asamblea anterior.

Con estos antecedentes se continuó con la Lectura del Art. 25 -Del Directorio: - Funciones de los Dirigentes ; Presidente; Vice-presidente; Secretario; Tesorero- Sindico.

Luego se continuó con el Capitulo VII -Del Patrimonio de la Asociación, con sus - Articulos y Literales ; Capitulo VIII-De las Elecciones con sus Articulos. Capitulo IX De la Disolución y Finalmente las Disposiciones Generales con dos Articulos. Certificando el Secretario que dicho Estatuto fueron Leídos, Discutidos y Aprobados por los socios de la Pre-Aso. Agricola-Ganadera " 11 de Enero " durante los dias 22 de Febrero y 8 de Marzo del dos mil seis.

Al respecto el socio Juan T Franco Vera solicita la palabra y agradece a todos - los compañeros por haber Aprobado los Estatutos de la Asociación a fin de lograr - la vida juridica ante el Ministerio de Agricultura y Ganaderia.

Siendo las 16H00 el señor presidente solicita la palabra y dice que hay que continu - ar recabando los demás requisitos que faltan para obtener la vida Juridica y no - habiendo más que tratar dá per terminada la Asamblea.

Jaime Jiménez P
PRESIDENTE

Danny Candelaio M
SECRETARIO

CERTIFICO : Que la presente Acta es fiel copia de su original que reposa en los - archivos de nuestra oficina a lo que me remito en caso de ser necesari - o .

Danny Candelaio M
SECRETARIO

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SO DE LA PRE-ASOCIACION
AGRICOLA- GANADERA " 11 DE ENERO " REALIZADA EL 8 DE MARZO/2006.

En el recinto Los Sauces, local de la Comunidad, a los ocho dias del mes de Marzo del presente año, siendo las 14H00 se instala la Asamblea Genral Extraordinaria de la Pre-Aso. Agricola-Ganadera " 11 de Enero " domiciliada en el recinto Los Sauces- cantón Salitre, provincia del Guayas , convocada por el Presidente y una vez que el secretario constató el quorum Reglamentario de Ley , puso a consideración de la Sala el siguiente Orden del Dia :

- 1- Palabra del Presidente .
- 2- Lectura, Discusión y Aprobación del Estatuto de la Pre-Asociación.

Aprobado que fué dicho orden del dia , inmediatamente el presidente se dirige a la Sala y manifiesta que agradece una vez más la presencia de los socios a fin de continuar y terminar con la Lectura , Discusión y Aprobación del Estatuto de la Asociación que regirá los destino y a su vez que se siga aportando con nuevas ideas y sugerencia tal como se la hizo en la asamblea anterior.

Con estos antecedentes se continuó con la Lectura del Art. 25 -Del Directorio; - Funciones de los Dirigentes ; Presidente; Vice-presidente; Secretario; Teserero- Sindico.

Luego se continuó con el Capitulo VII -Del Patrimonio de la Asociación, con sus - Articulos y Literales ; Capitulo VIII-De las Elecciones con sus Articulos. Capitulo IX De la Disolución y Finalmente las Disposiciones Generales con dos Articulos. Certificando el Secretario que dicho Estatuto fueron Leídos, Discutidos y Aprobados por los socios de la Pre-Aso. Agricola-Ganadera " 11 de Enero " durante los dias 22 de Febrero y 8 de Marzo del dos mil seis.

Al respecto el socio Juan T Franco Vera solicita la palabra y agradece a todos los compañeros por haber Aprobado los Estatutos de la Asociación a fin de lograr la vida juridica ante el Ministerio de Agricultura y Ganaderia.

Siendo las 16H00 el señor presidente solicita la palabra y dice que hay que continuar recabando los demás requisitos que faltan para obtener la vida juridica y no habiendo más que tratar dá por terminada la Asamblea.

Jaimo Jiménez B
PRESIDENTE

Danny Candelaio M
SECRETARIO

CERTIFICO : Que la presente Acta es fiel copia de su original que reposa en los - archivos de nuestra oficina a lo que me remito en caso de ser necesario .

Danny Candelaio M
SECRETARIO